PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Segunda Tomo CCXVII

Tepic, Nayarit; 18 de Noviembre de 2025 Número: 090
Tiraje: 015

SUMARIO

CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS" (SISEP) DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

COPIA INTERNET

El que suscribe, **Licenciado en Derecho José Israel Santillán Castañeda, Secretario del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, con fundamento en lo establecido por los artículos 55, y 114 fracciones III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a los artículos 34 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, **HAGO CONSTAR** que en la **VIGÉSIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA** del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día **04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, se presentó en el punto 03, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, con dispensa de la lectura del dictamen en sentido favorable, presentado por las comisiones unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, de Hacienda y Cuenta Pública y de Servicios Públicos, que tiene por objeto que el H. XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, apruebe la propuesta para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Integral de Servicios Públicos” (SISEP) del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. A lo cual recayó el siguiente:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 232/2025

El Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 49, 55 segundo párrafo fracción I, 108 tercer párrafo numeral 1, y 110 párrafos primero y segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; **aprobó por Mayoría Simple de votos** de sus integrantes, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, **la creación del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS” (SISEP) del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.**

Lo anterior fue aprobado bajo la redacción y puntos de acuerdo que se precisan a continuación:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS.
PRESENTES.

Los que suscriben, regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamento, de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y de la Comisión de Servicios Públicos, del Honorable XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, actuando en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como los artículos 49, 61 fracción I, 70, 76, 79 fracción II, IV y XI; 229 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y los artículos 1, 3, 6 fracción III; 16, 17 inciso d) y 18 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, por el que se turnó a esta Comisión la iniciativa correspondiente, comparecemos para emitir el presente:

COPIA INTERNET

DICTAMEN PROCEDENTE DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS (SISEP) DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Las comisiones unidas debidamente integrada conforme a los acuerdos de Cabildo, presentan para el conocimiento, análisis, discusión y resolución del Pleno del Honorable XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, el presente dictamen a efecto de crear el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS (SISEP) del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con base en el desarrollo, análisis y motivación legal y técnica que a continuación se expone.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos se encuentra integrada por la ciudadana Macaria Elizabeth Rico Fregoso, en su carácter de Presidenta; el Licenciado Héctor Javier Santana García, como Secretario; y el Ciudadano Antonio Flores Ramos, en calidad de Vocal. Por su parte, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública está conformada por él Licenciado Héctor Javier Santana García, quien funge como Presidente; el Licenciado José Octavio Valencia Jiménez, en su calidad de Secretario; y la ciudadana Macaria Elizabeth Rico Fregoso, como Vocal. Por otra parte, la Comisión de Servicios Públicos, conformado por el Licenciado José Francisco López Castañeda, en su carácter de presidente, el Licenciado Milton de Jesús Martínez Cárdenas, en su calidad de secretario; y la Maestra Citlalli Rubí Huerta Peña, como vocal. Todos ellos, en pleno ejercicio de sus derechos y atribuciones conferidas por la normatividad municipal vigente, suscriben el presente dictamen para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ANTECEDENTES

En observancia del principio de legalidad, transparencia y máxima publicidad en el ejercicio de la función pública, se da cuenta que en el transcurso de Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha del 04 de noviembre del año en curso, el Honorable Ayuntamiento de Bahía de Banderas conoció y aprobó el turno a comisiones de la iniciativa suscrita por el Presidente Municipal, Lic. Héctor Javier Santana García, relativa a la creación e implementación del Organismo Público Descentralizado “Sistema Integral de Servicios Públicos” (SISEP). Dicha iniciativa fue turnada para su análisis, discusión y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública, de Servicios Públicos, y de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, actuando éstas de manera unida, designándose a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos como coordinadora de los trabajos.

Atendiendo al procedimiento legislativo municipal y a fin de garantizar un análisis exhaustivo de los aspectos normativos, técnicos, administrativos y financieros involucrados, el Cabildo autorizó el turno inmediato de la iniciativa a las comisiones edilicias de Asuntos Constitucionales y Reglamentos quien fue designada como coordinadora de los trabajos de las comisiones unidas, de Servicios Públicos, y Hacienda y Cuenta Pública. Las comisiones unidas recibimos formalmente la iniciativa para su estudio y dictaminación conjunta, con la instrucción de presentarla a la brevedad posible para su resolución por el Pleno del Ayuntamiento.

COPIA INTERNET

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa presentada expone que Bahía de Banderas enfrenta una dinámica poblacional y económica en constante crecimiento, resultado tanto del aumento de la población residente como de una alta afluencia turística nacional e internacional, además de una población flotante laboral que diariamente acude a los centros económicos del municipio. Esta situación genera una demanda intensiva y variable en los servicios públicos municipales siendo particularmente en recolección de residuos, limpieza, alumbrado público, mantenimiento urbano y de espacios públicos que supera la capacidad operativa del esquema tradicional de administración centralizada. Los servicios públicos municipales actualmente son prestados bajo una estructura orgánica central cuyo funcionamiento enfrenta procesos administrativos extensos, dispersión de funciones entre dependencias, limitaciones presupuestales y de personal, y cargas operativas que ralentizan la atención a la ciudadanía. Estas limitantes han derivado en rezagos que impactan la percepción ciudadana de la gestión pública, así como la competitividad económica y la imagen urbana del municipio.

En este contexto, la creación de un Organismo Público Descentralizado de Servicios Públicos Municipales se plantea como una medida de fortalecimiento institucional para atender con mayor eficiencia, oportunidad y sustentabilidad las necesidades derivadas de la población real (residentes, visitantes y trabajadores temporales). Un organismo paramunicipal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, permitirá concentrar y coordinar todos los procesos relacionados con la prestación de servicios públicos esenciales. Bajo principios de eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, el SISEP optimizaría los recursos municipales y garantizaría estándares de calidad acordes con la vocación turística, económica y ambiental de Bahía de Banderas.

La propuesta indica que la creación del SISEP habilitará mecanismos ágiles de decisión y operación, reducirá trámites burocráticos, y facilitará la participación ciudadana en la supervisión de los servicios. Asimismo, se alinea con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera, adquisiciones, obra pública, transparencia, responsabilidades administrativas y archivos, buscando armonizar el marco jurídico municipal para integrar a este nuevo organismo.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa turnada a comisiones tiene por objeto someter a consideración del Ayuntamiento la creación e inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado “Sistema Integral de Servicios Públicos” (SISEP). Para ello, en su cuerpo propone diversos Puntos de Acuerdo que establecen las acciones necesarias para la conformación del organismo, su arranque operativo y las medidas transitorias pertinentes. En términos generales, la iniciativa plantea aprobar la creación del Organismo Público Descentralizado “SISEP”, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de la planeación, ejecución, supervisión y evaluación integral de los servicios públicos municipales que se le asignen, así como de acciones de conservación y mejora de la imagen urbana del municipio. Se incluyen en la iniciativa las bases generales provisionales de organización, funcionamiento, atribuciones y patrimonio del organismo, mismas que regirán transitoriamente hasta la emisión de su Reglamento Orgánico.
De la misma manera se pretende Autorizar a las autoridades municipales competentes como lo son el Presidente Municipal, la Síndico y el Secretario del Ayuntamiento para que suscriban

COPIA INTERNET

los actos jurídicos, convenios, contratos, documentos y gestiones administrativas necesarios para la instalación y puesta en marcha del SISEP, garantizando la transferencia ordenada de funciones, recursos y personal desde la actual Dirección de Servicios Públicos Municipales al nuevo organismo.

Así como Instruir a las dependencias municipales involucradas tales como la Oficialía Mayor Administrativa, Contraloría Municipal, Dirección de Servicios Públicos, Tesorería, Dirección Jurídica, Secretaría del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Planeación, así como las que resulten necesarias, a fin de coordinar las acciones de entrega de bienes, recursos materiales, archivos, personal y responsabilidades al OPD, asegurando en todo momento el respeto irrestricto a los derechos laborales del personal sindicalizado transferido, de forma que no sufran detrimento alguno en su antigüedad, prestaciones, salarios ni demás derechos adquiridos.

También se mandata la elaboración del marco normativo y financiero del SISEP, disponiendo que se formule el Reglamento Orgánico del organismo y sometido para su aprobación en la sesión de instalación de la Junta de Gobierno y así mismo la integración del Presupuesto de Egresos 2025 del Ayuntamiento incorporando todas las partidas necesarias para la operación del SISEP. Aunado a lo anterior, se prevé la presentación de diversos instrumentos de planeación y gestión.

Para la entrada en operación del SISEP y con la finalidad de garantizar una transición ordenada, continua y jurídicamente válida hacia la plena entrada en operación del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Integral de Servicios Públicos” (SISEP), se establece un régimen integral de implementación y armonización normativa, mediante el cual se regulan los plazos, condiciones y responsabilidades de las dependencias municipales involucradas, asegurando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la coherencia del marco jurídico municipal.

Durante el ejercicio fiscal 2025 se llevará a cabo un periodo de transición administrativa y operativa, en el cual coexistirán temporalmente la Dirección de Servicios Públicos Municipales y el SISEP, con el único propósito de realizar los procesos de transferencia de funciones, recursos humanos, materiales y financieros, así como la reestructuración de los servicios que pasarán al nuevo organismo. Durante esta etapa, la Dirección de Servicios Públicos limitará su actuación a labores de colaboración institucional, inventario, registro de bienes y personal, y formalización de actas de entrega, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal y la coordinación de la Junta de Gobierno del SISEP. Paralelamente, el Organismo asumirá de manera progresiva la ejecución técnica y operativa de los servicios públicos municipales, consolidando su estructura administrativa y presupuestal conforme avance el proceso de sectorización. Este régimen transitorio tendrá como fecha límite el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, momento en el que deberá haberse completado la transferencia total de funciones, recursos y responsabilidades, quedando el Organismo plenamente instalado y operando con autonomía técnica y administrativa.

La instalación formal de la Junta de Gobierno del SISEP deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Cabildo. En esa misma sesión, o dentro de un periodo no mayor a noventa días naturales posteriores, deberá someterse a consideración el Reglamento Orgánico del Organismo, documento que normará de manera definitiva su estructura, atribuciones, patrimonio y

COPIA INTERNET

funcionamiento interno. Para la adecuada ejecución de estos actos, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Oficialía Mayor Administrativa, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Dirección Jurídica Municipal serán responsables solidarias de coordinar los procedimientos administrativos necesarios para el levantamiento de inventarios, traspaso de personal y reasignación de recursos presupuestales, debiendo garantizar la legalidad, transparencia y continuidad de los servicios.

Con el propósito de asegurar la operatividad financiera del Organismo desde su instalación, se autoriza la creación de una cuenta bancaria transitoria, la cual será administrada por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas y se destinará exclusivamente a canalizar los recursos asignados al SISEP mientras se obtienen su personalidad fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, cuentas bancarias institucionales y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Los recursos ejercidos a través de esta cuenta se registrarán contablemente como gasto del Organismo y estarán sujetos a los mecanismos de fiscalización correspondientes.

Una vez que el SISEP quede formalmente instalado y entre en vigor su Reglamento Orgánico, se llevará a cabo una revisión y armonización normativa integral del marco jurídico-administrativo municipal, con el objeto de eliminar duplicidades, actualizar atribuciones y evitar conflictos de competencia entre dependencias. En consecuencia, quedarán derogadas o modificadas todas aquellas disposiciones contenidas en reglamentos municipales, manuales administrativos, acuerdos de Cabildo u otros instrumentos que confieran funciones equivalentes o incompatibles con las atribuciones del nuevo Organismo, particularmente las asignadas a la actual Dirección de Servicios Públicos Municipales, que dejará de ejercer funciones operativas en las materias transferidas. Para ello, la Dirección Jurídica Municipal, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), elaborará las reformas, adiciones y actualizaciones que correspondan al Reglamento de la Administración Pública Municipal, al Reglamento de Gobierno Interior y demás ordenamientos necesarios, las cuales deberán presentarse al Cabildo para su aprobación en un plazo razonable posterior a la entrada en vigor del Reglamento del SISEP.

Finalmente, se dispone que el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. A partir de ese momento, las dependencias municipales competentes deberán iniciar de inmediato los actos preparatorios, administrativos y legales necesarios para la instalación del SISEP y el cumplimiento del presente régimen transitorio. Todas las acciones aquí previstas se consideran de carácter prioritario y urgente, a fin de que el municipio cuente, en el menor tiempo posible, con un organismo descentralizado funcional, eficiente y sostenible, que garantice la prestación continua y de calidad de los servicios públicos municipales, en beneficio directo de la población de Bahía de Banderas.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS EN EL ÁMBITO NORMATIVO

La Comisión Edilicia de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, en coordinación con las demás comisiones unidas, procedió al análisis jurídico-normativo de la iniciativa. Como resultado, se confirma la plena competencia legal del Ayuntamiento de Bahía de Banderas

COPIA INTERNET

para crear el Organismo Público Descentralizado propuesto, con base en los siguientes fundamentos y consideraciones:

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, otorga a los Ayuntamientos facultades para aprobar bandos, reglamentos y disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios públicos de su competencia. Asimismo, la fracción IV del mismo artículo reconoce la potestad de los municipios para administrar libremente su hacienda y autorizar la prestación de servicios públicos por sí o a través de organismos que determinen, conforme a la ley. En paralelo, el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit garantiza la autonomía municipal para gestionar los asuntos de su competencia. Bajo este marco, el Ayuntamiento tiene atribución para descentralizar funciones administrativas mediante la creación de entidades paramunicipales que coadyuven en la prestación eficiente de los servicios públicos.

Que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit prevé expresamente la figura de los organismos públicos descentralizados municipales. El artículo 108 de dicha Ley establece que la estructura de la administración municipal se integra, entre otros, por organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal. Asimismo, señala que corresponde al Ayuntamiento determinar la creación, fusión, modificación o extinción de entidades paramunicipales para la atención de servicios públicos municipales. Adicionalmente, el artículo 55 dispone que los acuerdos de Ayuntamiento se adoptarán por mayoría del cuerpo edilicio, cumpliendo con los quórums y formalidades que la ley exige.

Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit establece en sus artículos 148 a 152 las bases para la creación de nuevas entidades paramunicipales. En particular, el artículo 150 reconoce la facultad del Presidente Municipal para proponer la creación de organismos descentralizados, y el artículo 152 prevé que dichos organismos se podrán crear mediante Acuerdo de Cabildo, especificando su denominación, objeto, atribuciones y estructura básica. La iniciativa materia de este dictamen cumple con estos requisitos al detallar la naturaleza jurídica del SISEP, su objeto, atribuciones, patrimonio y órganos de gobierno en las bases propuestas, lo cual permitirá dar certeza normativa a su actuación desde el momento de su creación.

En el proceso de análisis se constató que la propuesta se apega además a leyes específicas en materias relevantes. Como lo son, en materia laboral garantizando el respeto a los derechos de los trabajadores conforme al artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, asegurando que la creación del organismo no vulnere los derechos adquiridos del personal sindicalizado transferido. En materia de disciplina financiera y presupuestal, la iniciativa observa los lineamientos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al prever la incorporación del SISEP en el presupuesto municipal y la sostenibilidad de sus operaciones sin comprometer el equilibrio financiero del Ayuntamiento.

No obstante, lo anterior, esta Comisión destaca que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento para la dictaminación de la iniciativa. La propuesta fue turnada a las comisiones competentes y, actuando de manera unida, se realizó un análisis integral en los ámbitos normativo, técnico-operativo y financiero. Al presentarse el dictamen el mismo día del turno, se deja constancia expresa de la urgencia

COPIA INTERNET

y relevancia de la medida, pero sin menoscabo de la calidad del estudio realizado, dado que el expediente venía acompañado de suficientes elementos técnicos, jurídicos y financieros que respaldan la viabilidad del proyecto.

En síntesis, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos considera jurídicamente **procedente** la creación del Organismo Público Descentralizado SISEP, al encontrarse fundamentada en la normatividad vigente y no contravenir disposición legal alguna. Se establecen las condiciones para su funcionamiento inicial a través de bases provisionales que garantizan certeza jurídica hasta la expedición de su Reglamento Orgánico. Asimismo, se prevé un proceso ordenado de armonización normativa posterior, con lo cual se evitarán duplicidades o conflictos con el marco reglamentario municipal. Por lo anterior, desde el punto de vista constitucional y reglamentario, la iniciativa es **válida y aconsejable**, atendiendo al interés público de mejorar la gestión de los servicios municipales.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO TÉCNICO-OPERATIVO

La Comisión Edilicia de Servicios Públicos ha evaluado la propuesta desde la perspectiva técnica y operativa, considerando los impactos en la prestación de los servicios municipales y la estructura administrativa encargada de ellos. Al respecto, esta comisión manifiesta lo siguiente:

En la actualidad, la Dirección de Servicios Públicos enfrenta una notable sobrecarga de trabajo y procesos administrativos que ralentizan la atención oportuna de los reportes ciudadanos en materia de limpieza, recolección de residuos, alumbrado, mantenimiento urbano y demás servicios esenciales. En este contexto, la constitución del SISEP como organismo descentralizado dotado de autonomía técnica y de gestión permitirá agilizar la toma de decisiones, asignar recursos con mayor eficiencia y reorganizar los procesos internos sin depender de la estructura jerárquica centralizada, lo que se traducirá en tiempos de respuesta más cortos y en una mejora sustantiva de la calidad y continuidad de los servicios públicos.

La Comisión también advierte que la creación del SISEP propiciará la integración de todos los servicios públicos bajo una sola entidad especializada, corrigiendo la dispersión actual de funciones entre distintas áreas municipales. Con ello se logrará una planeación más integral y coherente de los servicios de aseo público, recolección y disposición final de residuos, alumbrado, mantenimiento de vialidades, parques y jardines, panteones, drenaje pluvial y demás tareas conexas. Esta integración permitirá establecer protocolos homogéneos de operación, sistemas de control de calidad y programas transversales como campañas conjuntas de limpieza, reforestación o mantenimiento preventivo que hoy resultan fragmentados. Asimismo, la participación de instancias técnicas como Obras Públicas, Medio Ambiente, el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y representantes del sector social y productivo dentro de la Junta de Gobierno del SISEP generará un espacio institucional de coordinación interdependencias que actualmente no existe en la estructura municipal.

Otro aspecto relevante identificado por la Comisión es la profesionalización del personal operativo. La transferencia del personal de la Dirección de Servicios Públicos al nuevo Organismo permitirá implementar programas de capacitación, manuales de procedimientos y esquemas de supervisión técnica más rigurosos, con enfoque en la mejora continua. Se considera además que la designación del Director General del SISEP, bajo un perfil técnico y

COPIA INTERNET

administrativo idóneo, contribuirá a instaurar una cultura organizacional basada en resultados, eficiencia y atención al ciudadano, consolidando un cuerpo operativo especializado en los distintos rubros de servicios públicos.

De igual forma, la creación del SISEP representa una oportunidad para impulsar la innovación tecnológica y la modernización administrativa en la prestación de los servicios públicos. La iniciativa contempla la posibilidad de incorporar sistemas de gestión inteligente, rutas optimizadas de recolección, luminarias de bajo consumo con monitoreo remoto, maquinaria eficiente y otras tecnologías orientadas a elevar la productividad del organismo. La centralización de la operación dentro del SISEP permitirá además contar con indicadores de desempeño verificables, informes periódicos de resultados y mecanismos específicos de rendición de cuentas, alineados con los estándares de eficiencia que demanda un municipio turístico de la magnitud de Bahía de Banderas.

En materia de imagen urbana y competitividad, la Comisión coincide en que el SISEP constituye un elemento estratégico para el fortalecimiento de la proyección turística y económica del municipio. Un entorno urbano limpio, iluminado y bien mantenido incide directamente en la percepción de residentes y visitantes, impactando positivamente en la competitividad del destino. Al concentrar la planificación y ejecución de los servicios públicos en un solo organismo, se facilitará el desarrollo de proyectos sostenidos de embellecimiento, reforestación, mantenimiento de vialidades y rehabilitación de espacios públicos, garantizando su continuidad y calidad. Además, la incorporación de representantes del sector empresarial y turístico dentro de la Junta de Gobierno asegurará que las políticas del SISEP respondan a las necesidades y expectativas del sector que constituye uno de los pilares económicos de Bahía de Banderas.

La Comisión destaca también que la iniciativa prevé mecanismos concretos para garantizar la continuidad de los servicios durante el periodo de transición, de manera que la ciudadanía no experimente afectaciones durante el cambio institucional. La Dirección de Servicios Públicos Municipales continuará operando de forma coordinada con el SISEP durante la fase de transferencia, limitando sus funciones a tareas de colaboración administrativa, entrega de recursos y acompañamiento técnico, mientras el nuevo Organismo asume gradualmente la dirección operativa de los servicios. Esta coordinación, junto con la obligación de todas las dependencias municipales de brindar apoyo prioritario al SISEP, permitirá que la transición sea ordenada, segura y sin interrupciones.

En conclusión, la Comisión de Servicios Públicos **avala** la creación del Sistema Integral de Servicios Públicos “SISEP” al considerar que su implementación fortalecerá la capacidad operativa municipal, promoverá la innovación y elevará los estándares de calidad en la prestación de los servicios públicos, con un impacto directo en la calidad de vida de la población. Se subraya la importancia de expedir oportunamente el Reglamento Orgánico del Organismo y los manuales administrativos correspondientes, a fin de establecer un marco claro de funcionamiento interno, y de mantener un seguimiento constante mediante informes periódicos al Ayuntamiento. Dicho seguimiento permitirá evaluar el desempeño del SISEP, garantizar su alineación con los objetivos para los que fue creado y asegurar que los beneficios proyectados se materialicen en el corto y mediano plazo en beneficio de los habitantes de Bahía de Banderas.

COPIA INTERNET

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA EN EL ÁMBITO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

La Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública ha centrado su análisis en el impacto presupuestal y financiero de la creación del SISEP, evaluando la viabilidad económica del organismo y las implicaciones para la Hacienda municipal. Tras un estudio detallado de la información proporcionada y con apoyo de la Tesorería Municipal, se concluye lo siguiente:

El SISEP se concibe como un organismo paramunicipal con patrimonio propio, integrado inicialmente por los recursos humanos, materiales y financieros actualmente adscritos a la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Ello significa que, en términos presupuestales, no se genera una nueva carga para el erario, sino que se reorganizan y etiquetan recursos existentes bajo una estructura administrativa específica. Este reordenamiento permitirá una mayor transparencia en el uso de los recursos destinados a servicios públicos, al llevar una contabilidad separada y más precisa de los gastos operativos del Organismo. Adicionalmente, el SISEP tendrá la posibilidad de generar ingresos propios, derivados de cuotas, derechos o aprovechamientos por la prestación de determinados servicios, siempre que así lo autorice el Ayuntamiento, lo que en el mediano plazo contribuirá a complementar su financiamiento y disminuir la carga presupuestal municipal.

Un aspecto esencial examinado por esta Comisión es la integración del SISEP en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Se verificó que el proyecto presupuestal incluirá las partidas, capítulos y conceptos necesarios para su operación desde el momento de su instalación, comprendiendo los gastos de personal, materiales y suministros, servicios generales, transferencias y subsidios, inversiones públicas y activos. En cumplimiento de esta disposición, la Tesorería Municipal elaborará un anexo presupuestal específico que refleje los requerimientos financieros del Organismo, incluso si su operación efectiva durante el año 2025 abarca solo una parte del ejercicio. Esta previsión asegura que el SISEP cuente con suficiencia presupuestal desde su primer día de funcionamiento, en congruencia con los principios de planeación, equilibrio y disciplina financiera previstos en la normativa vigente. A su vez, este esquema permitirá sentar las bases para la integración del Presupuesto de Egresos 2026, facilitando la consolidación del Organismo hacia su autosuficiencia operativa dentro de las finanzas municipales.

Durante la fase inicial de su funcionamiento, se implementará un régimen transitorio de manejo de recursos mediante la creación de una Cuenta Bancaria Transitoria del SISEP, administrada por la Tesorería Municipal. Este mecanismo, evaluado favorablemente por la Comisión, permitirá canalizar los gastos operativos del Organismo mientras se realizan los trámites necesarios para obtener su Registro Federal de Contribuyentes, cuentas bancarias propias y demás registros fiscales. La cuenta transitoria será fondeada con recursos ya aprobados en el presupuesto municipal vigente y operará bajo un esquema de control interno claramente definido: la Oficialía Mayor Administrativa procesará la nómina y prestaciones del personal; la Tesorería ejecutará los pagos, retenciones y aportaciones de seguridad social; y el Director General del SISEP validará cada erogación con visto bueno técnico y administrativo. Asimismo, la Tesorería llevará un registro contable independiente de todos los movimientos asociados, de manera que, una vez que el SISEP cuente con personalidad fiscal propia, dichos gastos se reconozcan oficialmente como parte de su ejercicio presupuestal. Este

COPIA INTERNET

procedimiento garantiza la transparencia, continuidad y trazabilidad financiera durante la transición.

En cuanto al impacto en la Hacienda Municipal, esta Comisión considera que la creación del SISEP no representa un detrimento, sino una optimización del gasto público destinado a servicios municipales. La concentración de funciones en un solo organismo eliminará duplicidades operativas y reducirá costos innecesarios, mejorando la eficiencia en la asignación de recursos. Se reconoce que durante la fase de instalación podrán presentarse gastos asociados a la estructuración administrativa, adquisición de equipamiento o eventuales ajustes de personal no sindicalizado; sin embargo, dichos compromisos podrán cubrirse mediante economías o reorientación de partidas presupuestales, sin requerir endeudamiento ni ampliaciones extraordinarias. De hecho, el Punto de Acuerdo Séptimo de la iniciativa instruye a la Tesorería a elaborar proyecciones financieras plurianuales y, de ser necesario, ajustar la Ley de Ingresos para garantizar la sostenibilidad del Organismo. Estas previsiones evidencian una planeación financiera responsable y proactiva. La Comisión considera indispensable que el Director General del SISEP presente un informe financiero a los ciento ochenta días de iniciadas las operaciones, incluyendo proyecciones presupuestales y evaluaciones de desempeño, a fin de permitir al Ayuntamiento verificar el cumplimiento de los márgenes de sostenibilidad previstos.

En materia de disciplina y control presupuestal, el SISEP estará sujeto a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como a la normativa estatal y municipal aplicable. En consecuencia, deberá manejar sus recursos con los mismos estándares de contabilidad, transparencia y rendición de cuentas que la administración central. La Junta de Gobierno del SISEP aprobará anualmente su programa operativo y su presupuesto, lo que añadirá un filtro colegiado de supervisión financiera, mientras que el Órgano Interno de Control verificará el cumplimiento normativo y la correcta aplicación del gasto. Esta Comisión estima que tales disposiciones ofrecen plena garantía de orden, responsabilidad y legalidad en el ejercicio de los recursos del nuevo Organismo. A mediano plazo, se prevé incluso que el SISEP contribuya al fortalecimiento de los ingresos municipales, ya sea a través de una mejor recaudación de derechos vinculados a sus servicios o mediante la eficiencia operativa que permita liberar recursos para otros fines públicos.

En conclusión, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública dictamina **procedente** la creación del SISEP al considerar que se trata de un proyecto financieramente sostenible, presupuestalmente equilibrado y compatible con los principios de racionalidad del gasto público. Se enfatiza la importancia de mantener las medidas de vigilancia, control y transparencia previstas en la iniciativa, así como de continuar con la armonización normativa del marco jurídico municipal para reflejar adecuadamente la existencia del Organismo y evitar superposiciones funcionales. Desde el punto de vista hacendario, la creación del SISEP no sólo es viable, sino conveniente y estratégica, al optimizar el uso de los recursos públicos en áreas directamente vinculadas con el bienestar social, la eficiencia administrativa y el desarrollo sostenible del municipio de Bahía de Banderas.

COPIA INTERNET

CONSIDERACIONES GENERALES

Con fundamento en los antecedentes y el análisis previamente expuestos, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes consideraciones finales:

Primera. Que la iniciativa para la creación del Organismo Público Descentralizado Sistema Integral de Servicios Públicos (SISEP) atiende una problemática real y apremiante del municipio de Bahía de Banderas, relativa a la creciente demanda de servicios públicos de calidad, derivada del acelerado desarrollo poblacional, turístico y económico. Se considera pertinente y necesaria la adopción de medidas innovadoras de gestión que permitan elevar la eficiencia y cobertura de dichos servicios, evitando rezagos que afecten el bienestar de la ciudadanía y la competitividad del destino.

Segunda. Que la figura jurídica propuesta es legalmente procedente y se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario vigente. El Ayuntamiento cuenta con atribuciones explícitas para crear una entidad de esta naturaleza, dotándola de las facultades operativas y recursos necesarios, lo cual se traducirá en una mejora en la organización y desempeño de la administración pública municipal sin contravenir disposición jurídica alguna. La conformación del SISEP, tal como se plantea, respetará en todo momento la autonomía municipal y fortalecerá el cumplimiento de las responsabilidades que la constitución política de los estados unidos mexicanos y ordenamientos locales imponen al gobierno municipal en materia de servicios públicos.

Tercera. Que, de acuerdo con el análisis realizado, la creación del SISEP contribuirá a la eficiencia, eficacia, transparencia y sostenibilidad en la prestación de múltiples servicios públicos municipales. Al concentrar funciones actualmente dispersas, el nuevo organismo posibilitará una gestión más especializada, con personal técnico enfocado exclusivamente en estos servicios, lo que redundará en mejores tiempos de respuesta, mayor mantenimiento preventivo, innovación tecnológica en la operación y una atención ciudadana más cercana y oportuna. Asimismo, la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental y de mecanismos de evaluación periódica garantizará que las mejoras sean medibles y sostenidas en el tiempo.

Cuarta. Que la creación del SISEP resulta congruente con el interés público y con los objetivos plasmados en la planeación municipal vigente. El fortalecimiento de los servicios públicos y de la imagen urbana es una demanda constante de la sociedad y un eje estratégico del gobierno municipal. Al aprobar esta iniciativa, el Ayuntamiento estará dotando al municipio de una herramienta organizacional de vanguardia para atender dichas prioridades, siguiendo ejemplos exitosos y mejores prácticas de otras localidades, pero adaptadas a nuestra realidad local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y Cuenta Pública, Servicios Públicos, y Asuntos Constitucionales y Reglamentos, emiten el presente dictamen en sentido procedente, mediante el cual se propone la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Integral de Servicios Públicos” (SISEP) del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; entidad paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión.

COPIA INTERNET

Por lo que, en atención a lo anterior, las Comisiones Edilicias Unidas someten a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, el presente dictamen con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Integral de Servicios Públicos" (SISEP), como entidad con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, dotado de las atribuciones y facultades necesarias para la planeación, ejecución, supervisión y evaluación de los servicios públicos municipales que se le encomienden, así como para la conservación, rehabilitación y mejora de la imagen urbana, en los términos establecidos en la presente iniciativa y en la legislación aplicable.

El Organismo iniciará sus funciones con base en las disposiciones y lineamientos, los cuales constituirán las bases provisionales de organización, operación, atribuciones y patrimonio, necesarias para garantizar la continuidad de los servicios públicos municipales durante su proceso de instalación.

Dichas bases permanecerán vigentes de manera transitoria, hasta en tanto entre en vigor el Reglamento Orgánico del Organismo

BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PRIMERA. El objeto del Organismo será prestar a la comunidad los siguientes servicios públicos municipales:

I. Aseo público, limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos;

II. Alumbrado público;

III. Relleno sanitario y disposición final de residuos;

IV. Vivero, ornato, forestación y conservación, así como rehabilitación y construcción de parques, plazas, jardines y camellones;

V. Reparación y mantenimiento de vías públicas;

VI. Limpieza de drenaje pluvial;

VII. Cementerios y panteones; y

VIII. Los demás que establezca la normativa aplicable.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prestar de manera eficiente, oportuna y continua los servicios públicos enumerados en el artículo segundo;

COPIA INTERNET

II. Administrar, operar y mantener la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos;

III. Planear, programar y ejecutar las obras y acciones necesarias para mejorar la prestación de los servicios;

IV. Recaudar las contribuciones, derechos y aprovechamientos derivados de la prestación de los servicios;

V. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados;

VI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VII. Adquirir, enajenar, arrendar y en general realizar todos los actos de dominio y administración sobre los bienes de su patrimonio;

VIII. Proponer al Ayuntamiento las tarifas, cuotas y derechos por la prestación de los servicios;

IX. Implementar programas de mejora continua y modernización de los servicios;

X. Coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales en materias relacionadas con su objeto; y

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le asigne el Ayuntamiento.

TERCERA. El patrimonio del Organismo se integrará por:

I. Los recursos humanos que actualmente laboran en la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

II. Los bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipo y demás recursos materiales con que cuenta actualmente la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

III. Los recursos financieros que anualmente le asigne el Ayuntamiento en el presupuesto de egresos correspondiente;

IV. Los ingresos propios que obtenga por la prestación de los servicios públicos y el cobro de derechos, contribuciones y aprovechamientos;

V. Los subsidios, donaciones, legados y demás bienes que reciba de personas físicas o morales, públicas o privadas;

VI. Los rendimientos, frutos, productos y accesorios de sus bienes; y

VII. Los demás bienes y recursos que adquiera por cualquier título legal.

COPIA INTERNET

CUARTA. El Organismo contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

I. **Junta de Gobierno**, como órgano máximo de dirección;

II. **Dirección General**, como órgano ejecutivo; y

III. **Órgano Interno de Control**, como órgano de control, supervisión y auditoria.

QUINTA. Se determina que, con base en la integración establecida en el presente acuerdo, se procederá a la instalación de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, misma que se conformará como el máximo órgano de decisión del mismo.

La Junta de Gobierno estará integrada, de manera enunciativa mas no limitativa, por:

a) El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Junta de Gobierno;

b) La Persona Titular de la Dirección General del SISEP, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

c) La persona Titular de la Sindicatura Municipal

d) La persona Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Servicios Públicos

e) La Persona Titular de la Tesorería Municipal;

f) La Persona Titular de la Contraloría Municipal;

g) La Persona Titular de la Dirección de Medio Ambiente;

h) La Persona Titular de la Dirección de Obras Públicas;

i) La Persona Titular de la Dirección Jurídica;

j) La Persona Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN);

k) Un representante del sector empresarial–turístico del municipio;

l) Un representante del sector social del municipio.

Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario ejecutivo; del Contralor Municipal y el Director General del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), quienes participarán únicamente con derecho a voz, en su carácter de instancias técnicas. Su intervención se limitará a funciones de observación, asesoría y seguimiento de los asuntos tratados.

La integración aquí prevista deberá incorporarse como disposición expresa en el Reglamento Orgánico del OPD, constituyendo la base normativa para su funcionamiento, garantizando la representación del Ayuntamiento y la participación de los sectores

COPIA INTERNET

técnicos, empresariales y sociales vinculados a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

SEXTA. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I. Establecer las políticas generales del Organismo;

II. Aprobar los programas de trabajo y presupuestos anuales;

III. Designar y remover al Director General;

IV. Aprobar la estructura orgánica del Organismo;

V. Autorizar la contratación de financiamientos;

VI. Aprobar los estados financieros anuales;

VII. Conocer y aprobar los informes del Director General;

VIII. Aprobar las políticas de recursos humanos;

IX. Aprobar las condiciones generales de trabajo del Organismo;

X. Aprobar su reglamento interior;

XI. Supervisar el proceso de transición hacia la operación plena del Organismo;

XII. Aprobar los instrumentos normativos, presupuestales y reglamentarios necesarios para el funcionamiento del Organismo; y

XIII. Las demás que establezca el reglamento interior.

SEPTIMA. Se autoriza al Presidente Municipal para que, por única ocasión y con motivo de la creación e instalación del Organismo Público Descentralizado referido, designe de manera directa al Titular de la Dirección General del mismo, quien fungirá, a su vez, como Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno, con el objeto de coadyuvar en los trabajos de instalación, coordinación inicial y ejecución de los acuerdos que emanen del órgano de gobierno.

Dicho nombramiento tendrá carácter provisional, y su duración se limitará hasta en tanto se apruebe y entre en vigor el Reglamento Orgánico del Organismo, en el cual se establecerá el procedimiento formal para la designación, ratificación o remoción del titular de la Dirección General, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

OCTAVA. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General:

I. Representar legalmente al Organismo;

II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

COPIA INTERNET

III. Administrar los recursos del Organismo;

IV. Suscribir contratos y convenios;

V. Nombrar y remover al personal;

VI. Rendir informes periódicos a la Junta de Gobierno;

VII. Proponer la estructura orgánica y los manuales de operación;

VIII. Fungir como secretario ejecutivo de la Junta de Gobierno;

IX. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno los instrumentos normativos, presupuestales y reglamentarios necesarios para garantizar el funcionamiento del Organismo;

X. Coordinar el proceso de transición con la actual Dirección de Servicios Públicos Municipales; y

XI. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.

NOVENA. La Dirección General contará con un Comité de Adquisiciones en los términos que disponen los artículos 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, en correlación con lo dispuesto por el Capítulo IX, Título Décimo Primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, garantizando en todo momento la participación de, por lo menos, una persona titular de regiduría por cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Secretario del H. XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para que, suscriban todos los actos jurídicos, convenios, contratos, documentos y gestiones administrativas necesarias para la instalación y operación del Organismo Público Descentralizado referido en el punto anterior, así como para la formalización de los instrumentos legales que garanticen la transferencia ordenada de funciones, recursos y atribuciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Reglamento de la Administración Pública Municipal y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa, a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen y ejecuten el proceso de entrega–recepción del patrimonio, bienes muebles e inmuebles, recursos materiales, oficios, archivos, expedientes y demás elementos vinculados a la operación de los servicios públicos que serán transferidos al Organismo Público Descentralizado, asegurando que dicho procedimiento se realice en estricto apego a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Reglamento de la Administración Pública Municipal y demás normatividad aplicable, levantando las actas y documentos administrativos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que, en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa, realice las acciones legales, administrativas y documentales necesarias a fin de garantizar que el personal sindicalizado actualmente adscrito a la Dirección

COPIA INTERNET

de Servicios Públicos Municipales mantenga íntegros sus derechos laborales, antigüedad, prestaciones y demás condiciones de trabajo establecidas en la ley, reglamentos y contratos colectivos aplicables, formalizando para tal efecto los convenios, contratos, adendas o instrumentos jurídicos que correspondan para su incorporación al Organismo Público Descentralizado.

Con fundamento en los artículos 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el contrato colectivo de fecha 2 de septiembre de 2014 y condiciones generales de trabajo vigentes.

La transferencia del personal sindicalizado a la nueva entidad no implicará modificación de su régimen laboral, disminución, condicionamiento, suspensión o perdida de: Salario, Antigüedad, Categorías, escalafón y base, Prestaciones económicas y sociales y Estabilidad laboral sin perjuicio de que se puedan mejorar salarios y prestaciones. En el caso de las y los jubilados o pensionados, el SISEP deberá cumplir con todas las prestaciones, y en caso de no contar con solvencia el Ayuntamiento será obligado solidario.

El otorgamiento de las prestaciones de seguridad social, incluido el servicio médico, quedará a cargo de la institución pública que los brinda actualmente, por lo que el SISEP debe realizar las gestiones correspondientes para cubrir las cuotas a que haya lugar con cargo a su presupuesto.

El municipio mantendrá la responsabilidad laboral frente a los trabajadores sindicalizados durante todo el proceso de instalación y hasta que exista constancia formal de recepción por parte del Sistema Integral de Servicios Públicos (SISEP).

Se respeta la afiliación sindical y la representación colectiva que, continuará siendo ejercida en defensa de sus derechos sin interrupción en el cambio de adscripción. En la actualidad el Sindicato mayoritario en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit y de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la materia, es la Sección XIX del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, S.U.T.S.E.M., quien es el titular y administrador del Contrato Colectivo Laboral vigente en el Ayuntamiento de Bahía de Banderas y sus Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal, por lo que las negociaciones colectivas salariales y de prestaciones pactadas con anterioridad y en lo subsecuente a la celebración del acuerdo de cabildo para la creación del Sistema Integral de Servicios Públicos (SISEP), decreto y su publicación, serán reconocidas y respetadas puntualmente, pudiendo modificarlas progresivamente de manera bilateralmente con la sección sindical mayoritaria, titular y administradora del Contrato Colectivo Laboral.

A fin de respetar los derechos pensionarios de los trabajadores de los servicios públicos municipales que sean transferidos a Sistema Integral de Servicios Públicos (SISEP) de nueva creación, se deberá observar lo siguiente:

I. En el caso de aquellos trabajadores que coticen para el Instituto Mexicano del Seguro Social, conservarán sus derechos, y el Sistema Integral de Servicios Públicos (SISEP)

COPIA INTERNET

seguirá cubriendo las cuotas obrero-patronales que correspondan a dicho instituto de seguridad social.

II. Durante el periodo de transición y únicamente respecto del personal adscrito al Ayuntamiento antes de la entrada en operación plena del Organismo Público Descentralizado, éste continuará tramitando las jubilaciones de los trabajadores que, dentro de dicho periodo, cumplan con los requisitos legales correspondientes, respetando en todo momento sus derechos laborales y de seguridad social.

En los supuestos establecidos en este artículo, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas con su presupuesto, continuará cubriendo el pasivo pensionario y jubilatorio respectivo, que se haya generado con anterioridad a la celebración del acuerdo de cabildo para la creación de Sistema Integral de Servicios Públicos (SISEP), decreto y su publicación.

Ninguna disposición transitoria o reglamentaria del SISEP podrá alterar derechos laborales existentes, para conservar las condiciones generales de trabajo; cualquier intento de cambio deberá ser negociado con trabajadores y sindicato.

El pago de nómina, aportaciones al IMSS, retenciones fiscales y prestaciones se realizará puntualmente, a través de la cuenta transitoria SISEP durante la transición. En caso de interpretación contradictoria entre este Acuerdo y cualquier otra disposición, prevalecerá siempre la que resulte más favorable para las y los trabajadores.

Para garantizar los derechos adquiridos y las cláusulas de protección laboral señaladas con anterioridad, se deberá firmar Anexo CONTRATO COLECTIVO DE TRANSFERENCIA PATRONAL, que contendrá la LISTA DE DERECHOS RECONOCIDOS firmado por: el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor Administrativo, Representación Sindical y las y los trabajadores, por lo que desde este momento de aprobación se faculta para ello.

En cumplimiento de lo anterior, **se presenta a continuación la relación del personal sindicalizado adscrito**, misma que se incorpora al presente documento para efectos de control y seguimiento administrativo

	NOMBRE COMPLETO	**PUESTO**	**FECHA ALTA**
1	JUAN CARLOS SEDANO CUEVAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 3	25/09/2005
2	JOSE SAUL CUEVAS MORENO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 8	17/09/2007
3	MARTIN FLORES SANDOVAL	CHOFER NIVEL 5	16/11/2006
4	ALBERTO ENCARNACION COBIAN	AYUDANTE DE ELECTRICISTA NIVEL 5	02/05/2006
5	ITZEL EDUWIGES CASTAÑEDA MERCADO	CAPTURISTA DE DATOS NIVEL 5	01/06/2019
6	JOSE CARDENAS PEÑA	CAJONERO NIVEL 3	16/04/1997
7	OSCAR MANUEL BECERRA CONTRERAS	CHOFER DE ASEO PUBLICO NIVEL 5	06/10/1999

COPIA INTERNET

	NOMBRE COMPLETO	PUESTO	FECHA ALTA
8	JOSE MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ	CAJONERO NIVEL 2	21/10/1999
9	MANUEL COVARRUBIAS PEÑA	SERVICIOS GENERALES NIVEL 2	04/11/1999
10	RAMON FLORES PEREZ	CAJONERO NIVEL 2	04/11/1999
11	OMAR CARDENAS PEÑA	CAJONERO NIVEL 2	10/01/2000
12	JOSE LUIS BARRERA BRIONES	CAJONERO NIVEL 2	03/01/2000
13	SERGIO GONZALEZ LOPEZ	CAJONERO NIVEL 2	10/02/2000
14	JULIAN MORALES MERAZ	SERVICIOS GENERALES NIVEL 2	24/10/2000
15	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ PADILLA	CAJONERO NIVEL 2	26/10/2000
16	JOSE DE JESUS AGRAZ REYES	CHOFER NIVEL 5	15/03/2001
17	HERCULANO VERA ARCE	CAJONERO NIVEL 2	01/06/2001
18	MANUEL AGRAZ REYES	CHOFER NIVEL 5	18/06/2001
19	JOSE CARLOS FREGOZO LORENZANA	CHOFER NIVEL 5	08/01/2002
20	MARTIN AGRAZ REYES	SERVICIOS GENERALES NIVEL 2	01/06/2002
21	CRISTIAN LENIN RUIZ GARCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 3	09/10/2002
22	CESAR PEREZ DIAZ	CHOFER NIVEL 5	02/11/2002
23	JUAN JOSE LIMA AGUIRRE	SERVICIOS GENERALES NIVEL 2	12/03/2003
24	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ AVELINO	CAJONERO NIVEL 2	28/08/2003
25	MIGUEL ANGEL RUIZ MACIAS	JARDINEROS NIVEL 2	05/11/2003
26	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CHAVARIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 8	23/07/2007
27	ELISEO FLORES PEREZ	CAJONERO NIVEL 2	18/02/2008
28	ADOLFO MEZA JIMENEZ	CHOFER NIVEL 5	18/02/2008
29	MARTIN CORONA MENDEZ	CAJONERO NIVEL 2	16/05/2009
30	LUIS ANTONIO VILLANUEVA YAÑEZ	CAJONERO NIVEL 2	16/07/2010
31	VICTOR HUGO AGUIAR LEDEZMA	CHOFER NIVEL 5	01/11/2010
32	CRISTIAM ALEJANDRO GOMEZ MONTES	LIMPIEZA DE CALLES NIVEL 2	29/08/2011
33	ENRIQUE FLORES PEREZ	CAJONERO NIVEL 3	01/01/1999
34	PABLO RODRIGUEZ LOPEZ	CAJONERO NIVEL 2	02/09/1999
35	RAFAEL GUTIERREZ DIAZ	CAJONERO NIVEL 3	05/01/1999
36	NASARIO FLORES PEREZ	CAJONERO NIVEL 3	18/10/1996
37	IBAN CARDENAS PEÑA	CAJONERO NIVEL 3	01/01/1999
38	HECTOR CORONA CABRAL	CAJONERO NIVEL 3	29/03/1998
39	OCTAVIO DE SANTIAGO CANALES	CHOFER NIVEL 5	06/07/1998
40	DANIEL SANTOS ARREOLA GUTIERREZ	CHOFER NIVEL 5	08/04/1997
41	HECTOR XAVIER CARRILLO MORAN	CHOFER NIVEL 5	01/07/1997
42	JORGE LUIS ENCARNACION LEPE	SERVICIOS GENERALES NIVEL 3	15/05/1997
43	FRANCISCO JAVIER MORALES JIMENEZ	CHOFER DE ASEO PUBLICO NIVEL 6	11/04/1996

COPIA INTERNET

	NOMBRE COMPLETO	PUESTO	FECHA ALTA
44	PEDRO PALOMERA BERNAL	CAJONERO NIVEL 2	01/01/2004
45	LUIS ANTONIO PEÑA CABRAL	CAJONERO NIVEL 2	18/01/2004
46	ELENO ROSALES MEZA	CAJONERO NIVEL 2	01/01/2004
47	MAX OMAR LORENZANA PARTIDA	CHOFER DE ASEO PUBLICO NIVEL 5	16/08/2003
48	MIGUEL ANGEL VERA GUTIERREZ	CAJONERO NIVEL 2	14/10/2005
49	LUIS EDUARDO MORENO PARRA	CHOFER DE ASEO PUBLICO NIVEL 5	18/05/2006
50	EFRAIN SAHAGUN GARCIA	AYUDANTE DE PARQUES Y JARDINES NIVEL 2	21/09/2006
51	EDUARDO BRAVO ARREOLA	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALE NIVEL 2	17-sep-05
52	EDGAR OSVALDO LOPEZ DAVALOS	AYUDANTE DE PARQUES Y JARDINES NIVEL 2	01-jun-13
53	JESSICA MIREYA AGUIRRE HERNANDEZ	CAJONERO NIVEL 2	01/08/2015
54	MANUEL ZEPEDA SEPULBEDA	SERVICIOS GENERALES NIVEL 2	16/11/2015
55	IGNACIO RINCON PINTO	CAJONERO NIVEL 2	24/05/2016
56	MARITZA ARIAS VALLE	SERVICIOS GENERALES NIVEL 2	21/11/2017
57	LUIS FERNANDO GARCIA GONZALEZ	SERVICIOS GENERALES NIVEL 2	02/05/2018
58	LUIS ALBERTO MONTES TRUJILLO	SERVICIOS GENERALES NIVEL 2	03/09/2018
59	HUMBERTO DE SANTIAGO CANALES	CHOFER DE ASEO PUBLICO NIVEL 5	16/03/2017
60	VICTOR ALFONSO MELCHOR LARA	CAJONERO NIVEL 2	01-abr-12
61	JOSE EFRAIN BARAJAS FREGOSO	OPERADOR RETROESCAVADORA NIVEL 5	18/09/1999
62	MILTON IVAN PEÑA CHAVARIN	OPERADOR RETROESCAVADORA NIVEL 5	23/08/2000
63	MIGUEL ANGEL GARCIA DAVALOS	CARPINTERO NIVEL 6	01/01/2002
64	VICTOR ALEJANDRO ESTRADA MARIA	CHOFER NIVEL 5	01/04/2003
65	RAUL ENRIQUE LOPEZ SANCHEZ	AYUDANTE DE ALBAÑIL NIVEL 2	06/10/1999
66	CRISTIAN ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA	CHOFER NIVEL 5	01/05/2006
67	JOSE ELIAS MENILLA ESTRELLA	CHOFER NIVEL 5	16/08/2007
68	JORGE LUIS PEÑA FLORES	AYUDANTE DE PIPA NIVEL 2	03/03/2008
69	JOSE ANGEL DAVILA CERVANTES	CHOFER DE OBRAS PUBLICAS NIVEL 5	29/08/2011
70	JOSE ANTONIO ZAMORA FREGOSO	CHOFER DE ASEO PUBLICO NIVEL 6	03/11/1997
71	DANIEL CONTRERAS VARGAS	CHOFER NIVEL 6	08/04/1997
72	MARCELO COVARRUBIAS SANTOS	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALE NIVEL 2	08/01/2004

COPIA INTERNET

	NOMBRE COMPLETO	PUESTO	FECHA ALTA
73	JUAN ANTONIO LARA MUÑOZ	CARPINTERO NIVEL 6	04/03/2005
74	LEOPOLDO DE LA ROSA RIVERA	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALE NIVEL 2	16/06/2011
75	CARLOS ALFREDO ANDRADE SANTANA	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALE NIVEL 2	11/01/2007
76	FRANCISCO JAVIER CASTILLO BARRAGAN	CHOFER NIVEL 5	01/06/2013
77	FELIX EDUARDO DE LA CRUZ GARCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALE NIVEL 2	16/02/2014
78	HECTOR CRISTOBAL LOPEZ HIDALGO	JARDINEROS NIVEL 2	01/04/2012
79	TOMAS SANDOVAL CAMACHO	JARDINEROS NIVEL 2	18/09/2002
80	JOSE JUAN RODRIGUEZ FLORES	JARDINEROS NIVEL 2	17/09/2007
81	JOSE JAVIER MARQUEZ GARCIA	JARDINEROS NIVEL 2	01/07/2009
82	ANITA RAMOS HERNANDEZ	JARDINEROS NIVEL 2	01/04/2013
83	JUAN JOSE RUBIO NOLASCO	JARDINEROS NIVEL 2	01/06/2013
84	ARNULFO GARCIA PEÑA	JARDINEROS NIVEL 2	25/05/2016

QUINTO. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que, en coordinación con las áreas competentes, realice la revisión, análisis y dictamen de todos los contratos, concesiones, permisos, licencias, convenios o cualquier otro instrumento jurídico vigente relacionado con la prestación de los servicios públicos que serán asumidos por el Organismo Público Descentralizado, determinando su viabilidad, condiciones y plazos. En tanto no se concluya dicho análisis, los actos y obligaciones derivados de tales instrumentos continuarán siendo ejecutados y administrados por el Ayuntamiento, quedando su transferencia sujeta a la formalización de los actos jurídicos correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Dirección Jurídica Municipal para que, en coordinación con las áreas competentes, elaboren el Proyecto de Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado, mismo que deberá contener la estructura organizacional, facultades, atribuciones, mecanismos de control, régimen de administración y disposiciones de coordinación interinstitucional, a fin de presentarlo para su aprobación en la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del OPD.

SEPTIMO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Dirección General del Organismo Público Descentralizado “Sistema Integral de Servicios Públicos” (SISEP), elabore el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en su totalidad, aun cuando la ejecución efectiva de dicho ejercicio comprenda únicamente los meses restantes del año, a efecto de garantizar la planeación integral, la incorporación programática y el cumplimiento de los principios de sostenibilidad presupuestaria previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Para ello deberá observar lo establecido en el punto Décimo Cuarto de este mismo documento.

El presupuesto del ejercicio 2025 deberá incluir todas las partidas, capítulos, conceptos y proyectos necesarios para el funcionamiento operativo del Organismo, conforme a su objeto y

COPIA INTERNET

atribuciones, y servirá como base de referencia para la formulación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, asegurando la continuidad presupuestal, la suficiencia de recursos y la correcta integración del OPD como ente paramunicipal sujeto a control y disciplina financiera, anexándose a la presente iniciativa el documento técnico-financiero que contienen loa clasificadores presupuestarios para dichos efectos.

Asimismo, la Tesorería Municipal deberá integrar las proyecciones financieras plurianuales, corridas presupuestales y los ajustes al proyecto de Ley de Ingresos correspondientes, a fin de incorporar al Organismo en los instrumentos financieros municipales del próximo ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVO. Se aprueba establecer que la instalación formal de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Servicios Públicos Municipales deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, debiendo convocar a dicha sesión el Secretario Ejecutivo que designe el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y la normativa aplicable.

NOVENO. Se instruye a las dependencias, entidades paramunicipales y unidades administrativas del H. XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, brinden plena cooperación, asistencia técnica, documental, administrativa y operativa que sea requerida por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de Servicios Públicos Municipales, a fin de garantizar su adecuada instalación y funcionamiento inicial, debiendo atender con carácter prioritario las solicitudes que para tal efecto les sean formuladas por el Presidente Municipal, el Secretario Ejecutivo o la Junta de Gobierno.

DÉCIMO. Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios Públicos Municipales, una vez designado e instalado en funciones, para que, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la firma del acta de instalación de la Junta de Gobierno, elabore y remita al H. Ayuntamiento un informe pormenorizado sobre el avance en la implementación del OPD. Dicho informe deberá contener, como mínimo:

- El estado que guarda la transferencia de bienes, recursos y personal;
- Las acciones de sectorización administrativa y operativa realizadas;
- El avance en la integración de su estructura orgánica y reglamentaria;
- Las proyecciones presupuestales y financieras para el ejercicio en curso y el siguiente;
- Las estrategias y programas iniciales de operación en materia de servicios públicos municipales.

El informe será remitido, para efectos de análisis y seguimiento, al Pleno del H. Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. El Director General designado, en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), la Dirección Jurídica, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Oficialía Mayor Administrativa y la Secretaria del Ayuntamiento, procurando que cada área participe en la integración de aquellos rubros que sean de su competencia, deberá presentar a la Junta de Gobierno, los siguientes instrumentos:

COPIA INTERNET

I. Reglamento Interior del Organismo;

II. Manual de Organización y Procedimientos;

III. Estructura Orgánica definitiva;

IV. Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026;

V. Programa de Transición de recursos humanos, materiales y financieros;

VI. Propuesta de tarifas y derechos por servicios; y

VII. Plan Operativo Anual 2026.

DECIMO SEGUNDO. A partir de la instalación de la Junta de Gobierno y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, se establecerá un régimen de transición en el cual:

I. La Dirección de Servicios Públicos Municipales cesará en el ejercicio directo de las funciones operativas, limitándose a realizar actos de colaboración administrativa y entrega-recepción de recursos materiales, financieros y humanos, bajo la supervisión de la Junta de Gobierno;

II. El Director General del Organismo asumirá la dirección técnica y operativa de los servicios públicos municipales a partir de la instalación de la Junta de Gobierno, coordinándose exclusivamente con la Dirección de Servicios Públicos para efectos de transparencia y cierre del proceso de entrega;

III. Se realizarán los inventarios de bienes muebles e inmuebles que serán transferidos;

IV. Se elaborarán los padrones actualizados de usuarios de servicios;

V. Se formalizarán los procesos administrativos y operativos del Organismo.

DÉCIMO TERCERO. Durante el periodo de instalación y transición del Organismo Público Descentralizado “Sistema Integral de Servicios Públicos” (SISEP), y en tanto se gestionan e inscriben su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), apertura de cuentas bancarias institucionales, alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), habilitación de su firma electrónica (e.firma), incorporación al Sistema de Administración Tributaria (SAT), y demás formalidades administrativas, fiscales y contables necesarias para su plena operación presupuestal, se autoriza la creación de una “Cuenta Bancaria Transitoria del SISEP”, administrada por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas, destinada a cubrir todas las erogaciones necesarias para la operación del Organismo, correspondientes a los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto, incluyendo servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios, inversiones, obra pública, activos y demás obligaciones inherentes al cumplimiento de su objeto.

Dicha cuenta será financiada con recursos municipales aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente y se considerará parte del patrimonio operativo del SISEP, por lo que los

COPIA INTERNET

pagos realizados con cargo a ella serán contablemente registrados como gasto ejercido en favor del Organismo, hasta en tanto éste cuente con su propia estructura presupuestal, autonomía fiscal y cuenta bancaria institucional.

La Oficialía Mayor Administrativa será responsable de procesar la nómina y las prestaciones laborales; la Tesorería Municipal, de ejecutar los pagos, efectuar las retenciones de ISR y enteros ante el SAT, así como las aportaciones patronales al IMSS, y cuotas sindicales; y la Dirección General del SISEP, de emitir el visto bueno técnico y administrativo de cada erogación.

La Tesorería Municipal deberá llevar un registro contable y presupuestal individualizado de la cuenta transitoria, identificando todas las operaciones y comprobantes fiscales emitidos, los cuales deberán considerarse gastos devengados del SISEP al momento en que el Organismo obtenga su alta fiscal definitiva.

DÉCIMO CUARTO. Durante el periodo de instalación y transición del Organismo Público Descentralizado “Sistema Integral de Servicios Públicos” (SISEP), y una vez concluido el mismo, los contratos, convenios o concesiones que permanezcan a nombre del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, seguirán siendo ejecutados y pagados directamente por la Tesorería Municipal, con cargo al presupuesto autorizado del Ayuntamiento, en los términos establecidos en dichos instrumentos jurídicos.

Los pagos correspondientes a los contratos y concesiones relacionados con la prestación de servicios públicos deberán contar con el visto bueno técnico y administrativo de la Dirección General del SISEP, quien validará la correcta prestación de los servicios, los informes de cumplimiento, evidencias de supervisión y la conformidad de las áreas operativas responsables, como condición previa a la autorización de pago.

La Dirección Jurídica Municipal, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección General del SISEP, deberá realizar la revisión jurídica integral de los contratos y concesiones vigentes, determinando, mediante dictamen fundado y motivado, los casos en los que, por razones legales, contractuales o de conveniencia administrativa, el Municipio deba conservar de manera permanente la titularidad, ejecución y pago directo de dichos instrumentos.

En los casos en que la Dirección Jurídica Municipal determine que la naturaleza o condiciones contractuales impiden su transferencia al Organismo, o que resulte jurídicamente conveniente mantener su ejecución a nombre del Ayuntamiento, el pago y la administración de dichas concesiones se considerarán permanentes bajo responsabilidad del Municipio, sin perjuicio de la supervisión, control operativo y validación técnica del SISEP, conforme a su objeto y atribuciones.

DÉCIMO QUINTO. Una vez que quede debidamente instalado el Organismo Público Descentralizado “Sistema Integral de Servicios Públicos” (SISEP) y aprobado su Reglamento Orgánico o Interior, quedarán derogadas todas las disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, así como de cualquier otro ordenamiento municipal, manual, acuerdo o instrumento administrativo que confiera atribuciones, funciones o competencias que se dupliquen o sean incompatibles con las conferidas al Organismo, en lo que respecta a la prestación de los servicios públicos de su objeto.

COPIA INTERNET

Asimismo, la Dirección Jurídica Municipal, en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento y el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), deberá realizar el proceso de armonización normativa correspondiente, a efecto de actualizar y adecuar los reglamentos, manuales, organigramas y disposiciones municipales que resulten necesarias, garantizando la congruencia del marco jurídico-administrativo con la nueva estructura orgánica derivada de la creación del SISEP.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Municipal y demás medios oficiales de difusión institucional.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá instalarse formalmente la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado “Sistema Integral de Servicios Públicos” (SISEP), conforme a la integración señalada en los Puntos de Acuerdo.

TERCERO. El Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado deberá ser presentado para su aprobación en la sesión de instalación de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

CUARTO. Las dependencias y entidades municipales involucradas en la transferencia de bienes, recursos, personal y funciones al Organismo Público Descentralizado deberán concluir los procedimientos de entrega–recepción correspondiente dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la instalación de la Junta de Gobierno.

QUINTO. Los actos administrativos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la plena operación del Organismo Público Descentralizado deberán formalizarse de manera inmediata por las autoridades facultadas, sin que ello implique interrupción en la prestación de los servicios públicos municipales.

C. Macaria Elizabeth Rico Fregoso, Regidora, Presidenta De La Comisión De Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal De La Comisión De Hacienda y Cuenta Pública.- *Rúbrica.*- **Lic. Héctor Javier Santana García,** Presidente Municipal, Secretario De La Comisión De Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Presidente De La Comisión De Hacienda y Cuenta Pública.- *Rúbrica.*- **C. Antonio Flores Ramos,** Regidor, Vocal de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.- *Rúbrica.*- **C. Antonio Flores Ramos,** Regidor, Vocal de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.- *Rúbrica.*- **Lic. José Francisco López Castañeda,** Regidor, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos.- *Rúbrica.*- **C. Antonio Flores Ramos,** Regidor, Vocal de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.- *Rúbrica.*- **Lic. Milton de Jesús Martínez Cárdenas,** Regidor, Secretario de la Comisión de Servicios Públicos.- *Rúbrica.*- **Mtra. Arq. Citlalli Rubí Huerta Peña,** Regidora, Vocal de la Comisión de Servicios Públicos.- *Rúbrica.*

COPIA INTERNET

Dado en el “Salón de Cabildo 11 de Diciembre”, ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

A T E N T A M E N T E: Valle de Banderas, Nayarit. 04 de noviembre de 2025.- **Lic. José Israel Santillán Castañeda,** Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*

Lic. Héctor Javier Santana García, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **Dra. Daniela Zeamay Sahagún Flores,** Síndica del Ayuntamiento.- **Lic. José Octavio Valencia Jiménez,** Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Macaria Elizabeth Rico Fregoso,** Regidora.- *Rúbrica.*- **C. María del Carmen Valencia Soto,** Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Isabel Delgado Rangel,** Regidor.- *Rúbrica.*- **L.C.E. Milton de Jesús Martínez Cárdenas,** Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Antonio Flores Ramos,** Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. José León Olvera,** Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Ma. Cristina Morán Alarcón,** Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. José Antonio Arreola López,** Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. José Francisco López Castañeda,** Regidor.- *Rúbrica.*- **M. Arq. Citlalli Rubí Huerta Peña,**
Regidora.- *Rúbrica.*- **Ing. Mónica Yesenia Robles Arrizon,** Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Maribel Rodríguez Orozco,** Regidora.- *Rúbrica.*- **Lic. José Israel Santillán Castañeda,** Secretario del Ayuntamiento.- Certifica.- *Rúbrica.*

COPIA INTERNET